

---

# Prioridades para el 2005 en materia de Buen Gobierno Corporativo

---

## INSTITUTO DE CONSEJEROS-ADMINISTRADORES

### COMENTARIO

#### Áreas de especial atención de la Administración en materia de gobierno corporativo para el 2005 a juicio del Instituto de Consejeros-Administradores

##### Introducción

Las empresas, su consejo de administración y sus consejeros son reflejo de la sociedad que vivimos. Desde hace años la sociedad está demandando en general un mayor comportamiento ético. Los escándalos empresariales ocurridos en los últimos años, pero también otros más recientes y otros que posiblemente puedan venir, han obligado a las distintas Administraciones a promover transparencia en el gobierno de las sociedades y promoción de las mejores prácticas, elevando el grado de cumplimiento de exigencias de información mínimas sobre el gobierno de las sociedades a suministrar por las empresas. Estos aumentos en las responsabilidades de los administradores requieren a su vez, la constante actualización y desarrollo profesional de éstos, así como un justo equilibrio entre derechos y responsabilidades.

**El buen gobierno corporativo se está convirtiendo, por tanto, en materia de interés para un creciente número de empresas, accionistas, inversores, agentes sociales y medios de comunicación, gracias a la labor de diferentes agentes públicos y privados como son, entre otros, el Instituto de Consejeros-Administradores:**

- El Instituto de Consejeros-Administradores (IC-A) es una asociación sin ánimo de lucro, formada por consejeros y administradores **a título individual**, porque entendemos que la actividad de impulsar y promover el buen gobierno nace de las personas, de una labor individual que, sumando esfuerzos y entusiasmo, logra paulatinamente cambios de actitud y de hábito en el conjunto de los actores empresariales e institucionales que intervienen en los procesos de gobierno de las sociedades, con la adopción de nuevas y mejores prácticas.
- El Instituto de Consejeros-Administradores **representa** las opiniones individuales de los consejeros y administradores, **tanto consejeros internos/ejecutivos, consejeros externos/no ejecutivos (consejeros dominicales, independientes y otros)**, que no siempre coinciden con las de las empresas, siendo éstas muy lícitas y respetables. Promueve asimismo las mejores prácticas de gobierno corporativo a escala internacional, facilita la profesionalización de los consejeros mediante cursos de formación y actualización profesional, encuentros para el intercambio de opiniones y, además, proporciona una serie de servicios de información como son, entre otros, asesoramiento legal, consultoría en materia de remuneración, definición de los principios básicos para la selección de consejeros (aunque el instituto no realiza la selección de consejeros en sí

---

## Prioridades para el 2005 en materia de Buen Gobierno Corporativo

---

misma), adecuación de órganos de gobierno a las mejores prácticas internacionales y otros.

- A lo largo de este primer año que el Instituto de Consejeros-Administradores lleva funcionando, ha contribuido a generar opinión, a colaborar con la Administración trasladando las inquietudes y recomendaciones de nuestros miembros ante los organismos competentes en materia de regulación sectorial, emitiendo comentarios y presentando multitud de sugerencias a consultas públicas y textos legales. Y todo ello, bajo las mejores prácticas internacionales existentes. En resumen, se trata de **profesionalizar la función del consejero y del consejo** mediante actividades de representación, promoción, desarrollo y servicios de información sobre mejores prácticas, tal como ocurre en los países avanzados, siendo ésta una actividad que nace de la sociedad civil.

### Resumen de posibles actuaciones:

Además de reiterarle al Gobierno nuestra predisposición y deseo de colaboración en materia de buen gobierno, nuestras **recomendaciones** sobre las **prioridades** donde debería enfocarse la **acción del gobierno en materia de gobierno corporativo** se centrarían inicialmente en:

- **Profundizar decididamente** en el **fomento** de los **principios del buen gobierno corporativo**.
- Un **modelo equilibrado** entre **regulación**, normativa de obligado cumplimiento, y **autorregulación**, basado en el principio de cumplir o explicar, entendemos que es el modelo más apropiado actualmente para España.
- **Dotar** a la **CNMV** de los **recursos** necesarios para que realice una función de **supervisión y control** efectiva de la **veracidad y exactitud** de las informaciones facilitadas a los mercados inversores y otros, y en particular, **informes anuales de gobierno corporativo y hechos relevantes**.
- Permitir a la CNMV para que incorpore al futuro **código único de gobierno corporativo**, que debe redactar en 2005, las mejores prácticas ya existentes en otros países, las últimas recomendaciones de la UE, yendo más allá de una mera refundición de los existentes, (código Olivencia y de las recomendaciones del informe Aldama) para que este código no nazca obsoleto desde el principio. La traslación de los mejores modelos internacionales sigue siendo posible ahora en el buen gobierno. Y no solo es posible, sino deseable, la incorporación de las mejores prácticas internacionales, ya que esto le permitirá a España incorporarse a la primera división de países que aplican las mejores prácticas y hacen gala de transparencia en el gobierno de sociedades.

El **Instituto de Consejeros-Administradores (IC-A)** lanzó en 2004 una propuesta a través de sus **Principios de Buen Gobierno Corporativo** que ha sido enviado a todas las compañías cotizadas y a la Administración con una gran acogida. Se recogen en dichos Principios, además de las propuestas de los códigos e informes existentes en España, las mejores prácticas internacionales en materia de Buen Gobierno Corporativo, habiendo sido

---

## Prioridades para el 2005 en materia de Buen Gobierno Corporativo

---

analizados más de 17 códigos internacionales, así como últimas propuestas, recomendaciones y/o consultas de la OCDE y UE.

- Incorporar a la **normativa española** sobre Consejos de Administración, -tal como recomienda la **Unión Europea** y las **mejores prácticas internacionales**, - y en relación a **los Consejeros Externos Independientes**, las **funciones, definición clara de independencia, procedimiento de selección** y papel relevante que han de desempeñar en sociedades cotizadas con un accionariado disperso o en compañías con accionista de control en protección de los accionistas minoritarios.

Este punto cobra **especial relevancia** en el **caso español**, dado que, tal como queda patente, en el último informe de 2004 sobre "Índice Spencer Stuart", más del **90%** de los Consejeros Independientes han sido elegidos por un procedimiento que afecta claramente a la independencia de estos, lo que se traduce en una clara falta de representación de los accionistas minoritarios y en una mayor representación de los accionistas dominicales a la que debería corresponder.

La **ausencia de Consejeros Independientes** que sean **verdaderamente Independientes**, unido a la **cultura actual de falta de separación de funciones entre Presidente del Consejo y Primer Ejecutivo**, o en su defecto, la **existencia del Consejero Principal**, da lugar a una **clara indefensión y falta de representación de parte de los accionistas en favor de otros**, lo que en las sociedades cotizadas la **Administración debería monitorizar y en su caso actuar**.

- Debería **elevarse el protagonismo de las Juntas de Accionistas**. A pesar de las medidas ya tomadas y de la dificultad de la tarea, es necesario revitalizar el papel de las juntas de accionistas de acuerdo a las recomendaciones internacionales, facilitando tanto la incorporación de puntos al orden del día, como el voto electrónico y la recepción de información detallada sobre los puntos a discutir en el orden del día, así como incluir, entre otros, como puntos separados del orden del día para su aprobación, los nombramientos y ceses de los consejeros individualmente, la política de remuneración del Consejo y las remuneraciones individuales de los consejeros, y las modificaciones de los estatutos sociales, entre otros puntos.
- **Extensión de los principios de buen gobierno corporativo, con los matices que sean de rigor, a empresas no cotizadas y entidades públicas empresariales.**

Otras áreas a tener en cuenta serían:

Aclaración de algunos preceptos de la Ley de Transparencia y de recomendación y desarrollo, de perfiles confusos. Por ejemplo, el alcance de la nulidad de determinados pactos parasociales en sociedades cotizadas debe ser precisado, así como respecto a los conflictos de intereses debe establecerse un procedimiento de autorización de los mismos. Igualmente, sería necesario una mejor definición del concepto de operaciones vinculadas. Por último, en cuanto a los deberes de los Administradores, sería conveniente precisar el alcance de la obligación del artículo 127 ter. 4 de la Ley de Sociedades Anónimas, respecto a la información que deben proporcionar los consejeros en relación a sus participaciones o actividad en empresas con el mismo

---

## Prioridades para el 2005 en materia de Buen Gobierno Corporativo

---

objeto social, análogo o complementario, cuestión que está creando una gran incertidumbre.

21 Enero 2005